CONTRATO DE SUMINISTRO No. 13 DE 2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA EL TEJAR DE TIMANA HUILA

CONTRATISTA: WILLIAN FERNANDO SILVA TORRES
EDS LA FLORESTA INVERSIONES LA CACICA S.A.S

CC o NIT: 901.073.659-4

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES, LUBRICANTES, GRASAS, ADITIVOS Y FILTROS

PLAZO: SESENTA (60) DIAS CALENDARIO

VALOR: $4.000.000, oo

Entre los suscritos a saber: **SANDRA JANETH SANTIAGO CASTRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.264.768 expedida en Villavicencio Meta, quien actúa en su condición de Rectora y Ordenadora del Gasto de la Institución Educativa El Tejar del Municipio de Timaná (Huila), facultado para celebrar el presente CONTRATO, obrando de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2002, el decreto 992 de 2002, y el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, quien en adelante y para los quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, de una parte, y de la otra **WILLIAM FERNANDO SILVA TORRES** también, mayor de edad , identificado con la cédula de ciudadanía número 83.231.297, quien actúa como Representante Legal de **EDS LA FLORESTA INVERSIONES LA CACICA S.A.S**, identificado con NIT. 901.073.659-4, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministros, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** suministro combustible para vehículos y maquinaria amarilla, grasas, lubricantes, aditivos, filtros y grasa para los vehículos (carro moto, tractores) guadañas, motosierra, ordeño mecánico, motores, etc. de propiedad de la Institución Educativa El Tejar, hasta el 30 de Noviembre o hasta agotar el valor presupuestado para tal fin asì: galones de gasolina, galones de ACPM, Galón aceite 15W40 para tractor, Filtro de aceite A1 para tractor, Filtro de ACPM P550248 para tractor, Cuarto aceite 20W50 4T para moto carro, Cuarto aceite 2T para guadañas, Filtro aceite T-DR200 para carro moto, Grasa ROJA 370GR, Galón aceite 80W90 para tractor, Galón aceite 85W140 para moto carro

Continuación Contrato de suministro No. 13 de 2026 Hoja No. 002

CLAUSULA SEGUNDA - SITIO DE LA ENTREGA: Los suministros se entregarán al Supervisor del Contrato según las ordenes de pedido que este realice. **CLAUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente contrato es **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000, oo) ML/CTE**. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días contados a partir de la firma del Acta de Iniciación. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** Por la ejecución de los suministros aquí contratados LA INSTITUCION EDUCATIVA realizará el pago a EL CONTRATISTA a través de dos contados una vez la Institución reciba los suministros solicitados por el Supervisor del Contrato, previa verificación del pago de los aportes parafiscales; de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Para el pago de esta obligación LA INSTITUCION EDUCATIVA utilizará los recursos provistos en el Presupuesto asignado para la vigencia Fiscal 2026, conforme al contenido del Certificado de Disponibilidad No. 26 del veintiuno (21) de Septiembre de 2026, afectando el rubro COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, Código No. 2.1.2.02.01.003.06 Fuente Calidad Gratuidad que forma parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) suministrar los elementos objeto del contrato de óptima calidad, entregada en las cantidades solicitadas por el Supervisor del Contrato. 2) ejecutar el contrato de suministro en los términos y condiciones señalados en la invitación pública. 3) efectuar la entrega de los suministros en el momento en el que el personal autorizado por la Institución Educativa El Tejar lo requiera con una orden de entrega a medida que lo requiera la Institución. 4) Garantizar la calidad de los suministros comprometiéndose al cambio sin costo adicional de aquellos que aparezcan defectuosos. 5) mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato. 6) pagar los impuestos, tasas, estampillas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato. 7) presentar factura de compra, detallando el bien a suministrar para la ejecución y desarrollo del objeto a contratar. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos Colombianos a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que se incurra con ocasión de la ejecución del contrato. 8) Las demás que sean inherentes al objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**: LA INSTITUCION EDUCATIVA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2)

Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del Contrato el acta de inicio junto con el Contratista. 3) atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato. 4) realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. 5) suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual. 6) suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del suministro. 7) autorizar los cambios que se requieran en las cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. 8) autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera. 9) darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantía del contrato, si se necesitan, previa justificación. 9) realizar el pago oportuno del bien siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos. 10) liquidar el contrato. 11) realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN**: La supervisión de la presente orden estará a cargo del Señor Auxiliar de Servicios Generales Helmer Silva Ordoñez. **CLAUSULA DECIMA - RELACION LABORAL**: El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre LA INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA, por lo cual el segundo no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA saldrá al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato por la indebida ejecución del mismo o por los perjuicios que se le cause a LA INSTITUCION EDUCATIVA o por omisión o equivocada actuación y la mantendrá indemne. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO**: Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, celebrado el presente Contrato no podrá cederse sin autorización previa del Ordenador del Gasto de LA INSTITUCION EDUCATIVA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CAUSALES DE CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA INSTITUCION EDUCATIVA declara caducidad administrativa del presente contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se haya incurso en

inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 50% del valor del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – INTERPRETACION, MODIFICACION, Y TERMINACION UNILATERAL**: El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION**: El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – DOCUMENTOS:** Forman parte de este Contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos de EL CONTRATISTA: a) Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada (Anexo 1); b) Propuesta económica diligenciada (Anexo 2); c) Certificado de cumplimiento (Anexo 3) d) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 4) e) Multas y sanciones (anexo 5) f) Certificado original de existencia en la Cámara de Comercio actualizado no inferior a tres (3) meses; g) Pago de Seguridad Social, Salud y Pensión para independientes y Riesgos Profesionales y Parafiscales para Empresas o Empleadores; h) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal; I) Copia de RUT (actualizado a la vigencia) del Representante Legal y Empresa; j) Certificado actualizado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y Empresa inferior a 2 meses; k) Certificado actualizado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y Empresa inferior a 2 meses; l) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia se firma el presente Contrato en original y dos copias, en Timaná a los Treinta (30) días de mes de Septiembre del año 2026.

Dra. SANDRA JANETH SANTIAGO C
Rectora
C.C. 35.264.768

WILLIAM FERNANDO SILVA TORRES
Contratista
C.C. 83.231.297